

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. . . . . 5 seis id. id. . . . . 10 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25 seis id. id. . . . . 12'50 Número suelto. . . . . 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Don Mariano Guillén y Mesa, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe Superior honorario de Administración, Gentilhombre de S. M., ex-Diputado provincial de Madrid y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Mac-Lennau y White, vecino de Santurce (Vizcaya), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno el día 14 del actual, una solicitud de registro designando doce pertenencias para la mina de grafito denominada "Isabel" sita en término municipal del Muyo y parage conocido por el nombre de la "Lapicera" y terreno Prieto. El perímetro que se designa está enclavado dentro de la dehesa boyal del pueblo citado, cuya designación es la siguiente: "Se tendrá por punto de partida un mojón Sur, divisorio de la dehesa boyal del pueblo del Muyo, situado en el terreno Prieto, encontrándose á una distancia de treinta pasos en dirección Norte la cacera de dicho pueblo del Muyo, y en dirección Noroeste se encontrará á unos quince pasos un roble mellizo y á unos noventa y dos pasos el camino de Cantalojas, así como á doce pasos en dirección Norte el arroyo del terreno Prieto que atraviesa la Lapicera. Desde dicho punto en dirección Norte se medirán 300 metros; en dirección Sur, 100 metros; en dirección Oeste, 150 metros, y en dirección Este, otros 150 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro rectangular de doce pertenencias solicitadas."

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento y para los efectos de los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas y término de sesenta días.

Segovia 22 de Junio de 1892.

El Gobernador, MARIANO GUILLÉN.

Don Mariano Guillén y Mesa, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administración, Gentilhombre de S. M., ex-Diputado provincial de Madrid y Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Mac-Lennau y White, vecino de Santurce (Vizcaya), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno el día catorce del actual una solicitud de registro, designando veinticuatro pertenencias para la mina de grafito denominada "Luisa", sita en término municipal de Becerril y sitio conocido con el nombre de la mina Calvario, en terrenos de D. Francisco Martín, doña Juana Ibañez y D. Bernardo Fernandez; lindante por todos vientos con terrenos particulares de Becerril, cuya designación es la siguiente:

"Se tendrá por punto de partida una escavación irregular situada en el sitio conocido por mina del Calvario, distando unos 52 pasos del camino Cantaloja, en dirección Norte próximamente y hallándose en esta misma dirección y más lejos el palomar de don Eustaquio Bahón, desde cuyo punto de partida al Norte, se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección Este 200 metros, segunda estaca; de ésta en dirección Sur 600 metros, tercera estaca; de ésta en dirección Oeste 400 metros, cuarta estaca; de ésta en dirección Norte 600 metros, quinta estaca, y finalmente de ésta hasta la primera en dirección Este 200 metros, quedando así cerrado el perímetro rectangular solicitado de 24 pertenencias."

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento y para los efectos de los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas y término de sesenta días.

Segovia 22 de Junio de 1892.

El Gobernador, MARIANO GUILLÉN.

Don Mariano Guillén y Mesa, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administración, Gentilhombre de S. M., ex-Diputado provincial de Madrid y Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Mac-Lennau White, vecino de Santurce (Vizcaya), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobier-

no el día catorce del mes actual una solicitud de registro, designando cincuenta y dos pertenencias para la mina de grafito denominada "Anita", sita en término municipal de Serracin y sitio conocido por Peñasco de Mingo-Ferro, lindante al Sur, con Peña de la Cuesta y terreno de D. Prudencio Cardenal y de Serracin; al Este, con terrenos valdíos de Serracin y del Muyo; al Norte, con terrenos del mismo pueblo Serracin y fincas particulares del mismo; al Oeste, con la mina "San Antonio", y camino Peña de la Cuesta á Serracin, cuya designación es la siguiente:

"Se tendrá por punto de partida un pilar que existe en la parte elevada y central del peñasco que hay entre los dos arroyos de Mingo-Ferro, encontrándose en dirección oriental y á unos veintitres pasos de distancia del referido punto la vereda que conduce desde Becerril á Muyo; desde dicho punto en dirección Oeste se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de ésta al Sur 500 metros, la segunda; de ésta al Este 400 metros la tercera; de ésta al Norte 900 metros la cuarta; de ésta al Oeste 800 metros la quinta; de ésta al Sur 400 metros la sexta, y de ésta á encontrar la primera y en dirección Este 400 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro rectangular solicitado de cincuenta y dos pertenencias."

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento y para los efectos de los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas y término de sesenta días.

Segovia 22 de Junio de 1892.

El Gobernador, MARIANO GUILLÉN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA. Negociado 4.º

Según me participa el Alcalde de La Losa, se halla detenida desde el día 19 del corriente y en su poder una yegua de las señas que á continuación se indican, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial,

á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que podrá recogerla, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 21 de Junio de 1892.

El Gobernador, MARIANO GUILLÉN.

Señas de la yegua.—Alzada un metro, 26 centímetros, pelo rojo, careta, patialzada de ambos piés, herrada de las manos y pié derecho, edad cerrada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1892 á 93.—Mes de Julio de 1892.

DISTRIBUCION DE FONDOS POR CAPITULOS para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 2 columns: Capt. (Pesetas) and Description. Includes items like 1. Administración provincial (4652'91), 2. Servicios generales, 3. Obras obligatorias (5440'15), 4. Cargas, 5. Instrucción pública (4504'15), 6. Beneficencia (8000), 7. Corrección pública (1000), 8. Imprevistos, 9. Nuevos establecimientos, 10. Carreteras, 11. Obras diversas, 12. Otros gastos (83'33), 13. Resultas, 14. Ampliación, 15. Movimiento de fondos ó suplementos (333'33), 16. Devoluciones. Total: 24013'87

Segovia 14 de Junio de 1892.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 14 de Junio de 1892.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Villa.—P. I.; Martín García Flores.



Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

En previsión de las reformas que será necesario adoptar en los Tribunales, en cuanto sea promulgada permanente la ley de Presupuestos para el año económico de 1892 á 93;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien declarar caducadas todas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas, concedidas á los funcionarios de la Administración de justicia que sirven en las Audiencias territoriales, en las de

lo criminal, situadas en capitales de provincia, y en los Juzgados de instrucción que lo están en los puntos en que existen Audiencias de lo criminal; disponiendo que todos ellos se encuentren desempeñando sus respectivos cargos el día 30 del actual, y que hasta nueva orden no se concedan licencias ni plazos posesorios á los expresados funcionarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1892.—Cos-Gayón.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. <sup>a</sup>	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. <sup>a</sup>	Adrada de Pirón Losana Torreiglesias Cuesta Santo Domingo de Pirón Basardilla Brieva Higuera Espirido Lastrilla Zamarramala	800	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Valseca Encinillas Roda Huertos Ontanares Madrona Fuentemilanos Valverde Abades	1.400	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Caballar Cubillo Valdevacas y Guijar Muñoveros Veganzones Turégano Otones Cabañas	900	Idem.	"
6. <sup>a</sup>	Sauquillo de Cabezas Escalona Aldea del Rey Mozoncillo Bernuy de Porreros Escobar Escarabajosa de Cabezas Cantimpalos	1.200	Idem.	"

7. <sup>a</sup>	Juarros de Riomoros Martin Miguel Anaya Garcillan Añe Yanguas Tabanera la Luenga Carbonero el Mayor Carbonero de Ahusin	900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
-----------------	---	-----	--	---

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1. <sup>a</sup>	Santa María de Nieva Nieva Aldeanueva del Codonal Aldehuela del Codonal Martin Muñoz de las Posadas Montuenga Codorniz Melque Juarros de Voltoya Ochando Coca Marazuela Marazoleja Tabladillo Aragoneses Rapariegos	2.100	Idem.	"
-----------------	--	-------	-------	---

2. <sup>a</sup>	Villacastin Ituero Lastras del Pozo Marugan Miguelañez Monterrubio Sangarcia Villoslada	900	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

3. <sup>a</sup>	Labajos Laguna Rodrigo Muñopedro Etreros Hoyuelos Cobos de Segovia Gemenuño Balisa Bercial	800	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

4. <sup>a</sup>	Villégüillo Tolocirio Bernuy de Coca Ciruelos de Coca San Cristobal de la Vega Donhierro Fuente de Santa Cruz Martin Muñoz de la Dehesa Moraleja de Coca Montejo de Arévalo Santiuste de San Juan Bautista Villagonzalo Nava de la Asunción	900	Idem.	"
-----------------	---	-----	-------	---

5. <sup>a</sup>	Armuña Bernardos Domingo Garcia Miguel Ibañez Ortigosa de Pestaño Paradinas Pinilla Ambroz	700	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. <sup>a</sup>	Sepúlveda	300	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Santa Marta Ventosilla y Tejadilla Prádena Casla Sigueruelo Cerezo de Abajo Cerezo de Arriba Santo Tomé del Puerto Siguro	400	Idem.	"

4. <sup>a</sup>	Bercimuel Fresno de la Fuente Encinas Pajarejos Grajera Navares de Ayuso Navares de Enmedio Urueñas	500	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---



5. <sup>a</sup>	Aldealcorbo .....	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.
	Valleruela de Sepúlveda .....		
	Matilla .....		
	Castroserna de Arriba .....		
	Castroserna de Abajo .....		
	Valleruela de Pedraza .....		
	San Pedro de Gaillos .....		
	Valdesimonte .....		
	Condado de Castilnovo .....		
6. <sup>a</sup>	Aldeonsancho .....	700	Idem.
	Sebúlcor .....		
	Navalilla .....		
	Rebollo .....		
	Cantalejo .....		
	Cabezuela .....		
	Puebla de Pedraza .....		
	Fuenterrebollo .....		
7. <sup>a</sup>	Arcones .....	600	Idem.
	Matabuena .....		
	Gallegos .....		
	Aldealengua de Pedraza .....		
	Navafria .....		
	Torrevalde San Pedro .....		
	Pedraza .....		
	Arahuetes .....		
	Arévalillo .....		
	Orejana .....		
8. <sup>a</sup>	Carrascal del Rio .....	400	Idem.
	Hinojosa .....		
	Villaseca .....		
	Navares de las Cuevas .....		
	Castrojimeno .....		
	Castroserracin .....		
	Valle de Tabladillo .....		
	Villar de Sobrepeña .....		
	Castrillo de Sepúlveda .....		
<b>PARTIDO DE CUÉLLAR.</b>			
Única.	Todos los pueblos del partido...	4.900	Idem.
<b>PARTIDO DE RIAZA.</b>			
1. <sup>a</sup>	Riaza .....	800	Idem.
	Linares .....		
	Maderuelo .....		
	Valdevarnés .....		
	Fuenteizarra .....		
	Cedillo de la Torre .....		
	Cillernelo de San Mamés .....		
	Campo de San Pedro .....		
	Alconada .....		
2. <sup>a</sup>	Pradales .....	400	Idem.
	Aldeanueva de la Serrezuela .....		
	Aldehorno .....		
	Onrubia .....		
	Montejo de la Serrezuela .....		
	Villaverde de Montejo .....		
	Valdevacas de Montejo .....		
	Moral .....		
3. <sup>a</sup>	Aldeanueva del Monte .....	500	Idem.
	Sequera de Fresno .....		
	Riahuelas .....		
	Riagnas de San Bartolomé .....		
	Corral de Aillón .....		
	Cascajares .....		
	Pajares de Fresno .....		
	Fresno de Cantespino .....		
4. <sup>a</sup>	Riofrio de Rianza .....	500	Idem.
	Ribota .....		
	Aldealengua de Santa Maria .....		
	Saldaña .....		
	Valvieja .....		
	Santa Maria de Rianza .....		
	Languilla .....		
	Aillón .....		
5. <sup>a</sup>	Grado .....	500	Idem.
	Santibañez de Aillón .....		
	Estebanvela .....		
	Negredo .....		
	Madriguera .....		
	Villacorta .....		
	Muyo .....		
	Serracin .....		
	Becerril .....		

**Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.**

Deseando *La Liga Madrileña contra la ignorancia* contribuir á la mayor solemnidad de las fiestas que con motivo del cuarto Centenario del descubrimiento de América, han de celebrarse en Madrid durante el mes de Octubre próximo venidero, ha dispuesto conceder los premios siguientes:

**A** Uno titulado *Premio Urquijo*, de 500 pesetas, para Maestro ó Maestra de Escuela pública de las provincias de Ciudad Real, Toledo y Segovia, que ejerzan en poblaciones cuyo vecindario no exceda de 2.000 almas.

**B** Dos de 250 pesetas cada uno para Maestros ó Maestras de Escuela pública de cualquier categoría de la provincia de Madrid, residentes en pueblos de menos de 3.000 habitantes.

**C** Ocho de 50 pesetas uno; cuatro para niños y otros cuatro para niñas concurrentes á las Escuelas municipales de Madrid.

**D** Dos de 125 pesetas uno para viudas pobres de las provincias de Madrid y Toledo.

**E** Dos de 100 pesetas; uno para otras tantas viudas pobres de dichas provincias.

**F** Uno de 50 pesetas de la Excmo. Sra. Doña Isabel Sánchez Yago de Galdo, para una niña huérfana y pobre de las Escuelas de Madrid.

Los Maestros y Maestras aspirantes al *Premio Urquijo* justificarán: 1.º Que el pueblo donde ejerce no pasa de 2.000 almas, según el censo vigente de 1887. 2.º Sus méritos y servicios, así como los resultados satisfactorios en la enseñanza primaria, mediante la hoja respectiva, certificada precisamente dentro del plazo de la convocatoria por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de cada provincia y visada por el Presidente de la misma. En ella harán constar los Maestros si han dado y dan gratis la enseñanza á los adultos, y las Maestras también gratis en escuela dominical; y si tienen comunicaciones laudatorias, certificaciones honoríficas, premios especiales, etc., indicando la Autoridad de que proceden.

Los aspirantes á los premios letra **B** remitirán la hoja de méritos y servicios indicada y con los mismos requisitos; pero teniendo en cuenta que el vecindario de los pueblos donde ejerzan no ha de llegar á 3.000 habitantes. Unos y otros presentarán solicitud dirigida al Excmo. Sr. Presidente de *La Liga Madrileña contra la ignorancia*, escrita por ellos mismos, á la que, además de la hoja mencionada, acompañarán una certificación en que conste el aumento de matrícula debido á los esfuerzos personales del Maestro ó Maestra, indicando los alumnos concurrentes á la Escuela al tomar posesión de ella y los que se hayan matriculado con posterioridad en cada año.

Podrán optar á los premios **D** y **E** las viudas pobres de las provincias de Madrid y Toledo, las cuales viudas, no teniendo más recursos de subsistencia que los adquiridos con su trabajo personal, hayan hecho concurrir á sus hijos á la Escuela, sin instrucción alguna voluntaria hasta aprender los conocimientos de la primera enseñanza. Tales circunstancias serán aprobadas: 1.º Con certificación del Cura párroco y del Maestro ó Maestra á cuya escuela concurren los hijos de las solicitantes. 2.º Con otra visada y sellada por el Alcalde, expedida por el Secretario del Ayuntamiento. 3.º Otra por el Juez municipal, que firmarán además los seis mayores contribuyentes. Vendrán acompañadas de la solicitud

respectiva, siendo requisito indispensable probar que las aspirantes son pobres de solemnidad y que observan una conducta intachable. *La Liga* ruega á los señores citados se sirvan contribuir con sus informes al esclarecimiento de la verdad en favor de las viudas necesitadas.

Los niños y niñas aspirantes á los premios **C** y **F** serán, á lo menos, huérfanos de padre, y presentarán solicitud escrita por ellos mismos, acompañada de un documento en que justifiquen que su edad es menor de doce años; de una certificación del Maestro ó Maestra acreditando aplicación y asistencia á la Escuela; la pobreza y el domicilio del niño ó niña se justificarán con certificación del Alcalde del barrio respectivo.

La Sociedad se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime convenientes, la exactitud de los méritos aducidos; advirtiéndose á todos los aspirantes que la falta de cualquier requisito de los exigidos por la anterior convocatoria, determinará la exclusión del interesado.

Los expedientes se remitirán á la Secretaría general de *La Liga*, Valverde, 28, tercero, izquierda, hasta el 30 de Junio próximo venidero, después de cuyo día no se admitirá solicitud alguna.

Lo que por acuerdo de esta Junta se publica en el *Boletín oficial*, para conocimiento de las Autoridades, Maestros y demás personas á quienes pudiera interesar esta convocatoria.—El Presidente: P. D., Jacinto Sarrasí.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

**Ayuntamiento constitucional de Segovia.**

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 24 de Febrero de 1892, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Lloyet Castelo, que la declaró abierta.

**Acta.**—Leída la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

**Fallecimiento.**—Se dió cuenta del de Mateo de San Frutos, dependiente al servicio de la limpieza de las calles, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento; que se anunciase la vacante con sujeción á la ley y facultar á la Alcaldía para que nombrase en concepto de interino al que hubiera de sustituir al San Frutos.

**Hospital de la Misericordia.**—Don Frutos Gila, abastecedor de carnes para el citado establecimiento, solicitaba se le consintiera sacrificar en él las reses necesarias á surtirle, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la pretensión.

**Vacantes.**—Se dió lectura del informe de la Comisión de Beneficencia proponiendo la terna para cubrir la vacante de un anciano en el Asilo de Santi Spiritus, designando en primer lugar á Pedro Cañas, en segundo á Francisco Rámila y en tercero á Salustiano Crespo, y habiendo procedido á la votación para elegir al que hubiera de ocupar la indicada vacante, obtuvo la mayoría relativa el Rámila, y la presidencia declaró que el Ayuntamiento le nombraba por ella para la vacante.

**Extractos.**—La Secretaría cumpliendo con lo prescrito en art. 109 de la ley municipal, presentó los de las sesiones del mes de Enero último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas y que se remitieran al Gobernador Civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.



Alumbrado.—Se dió cuenta del informe de la Comisión de alumbrado para reducir el gasto del servicio, toda vez que, continuando el que producía, el déficit en la consignación del presupuesto se elevaría á la suma de 6.804 pesetas, informe que propone la supresión de 33 lámparas, de las que lucen hasta los doce de la noche y 66 de las que lo hacen hasta las cuatro de la madrugada, fijando las horas de siete á doce de la noche para las primeras, y desde la última hasta la indicada de la mañana para las segundas, y no siendo suficiente esta reforma para la economía necesaria sometía á la Corporación que suprimiera más lámparas y determinase el número, y esta acordó por mayoría autorizar ampliamente á dicha Comisión, para que suprimiendo lámparas y disminuyendo las horas de luz, enjuge el déficit ó le reduzca en la parte posible.

Proposición.—El Sr. Jimenez la presentó por escrito para que la Comisión de fiestas procediera sin demora al estudio de las que han de tener lugar en la próxima feria, realizándose previamente una transferencia de 9.000 pesetas, del capítulo de imprevisos por ser insuficiente la consignación de 6.000 que figura en el presupuesto con tal objeto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que las Comisiones de presupuestos y fiestas informasen sobre el asunto lo más pronto que las fuere dable.

Sesiones.—A propuesta de la presidencia se acordó por unanimidad que se celebraran en lo sucesivo á las siete de la noche todos los miércoles ó el siguiente día hábil si el señalado fuere festivo.

Cuenta y talón de porte.—Dada lectura á la que rendía el Director de la banda municipal de música de los gastos ocasionados en su viaje á Madrid para la compra de instrumentos en sustitución de los devueltos á la Academia de Artillería, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la compra, y que se pagara con cargo al capítulo de imprevisos la cuenta presentada y la del porte de los indicados instrumentos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 18.917 pesetas 55 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 13 de Abril de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

*Alcaldía de Monterrubio.*

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de los ramos de consumos de esta villa de los grupos de líquidos y carnes con venta exclusiva al por menor por falta de licitadores, se anuncia la tercera subasta que tendrá lugar el día 27 de los corrientes en la Casa Ayuntamiento, de diez de la mañana en adelante, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes y acepten los precios de venta.

Las demás condiciones constan en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría para los que gusten enterarse. Monterrubio 18 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pío Aparicio.

*Alcaldía constitucional de Riaza.*

Terminado el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que en esta villa habrá de regir durante el próximo ejercicio económico de 1892-93, encuéntrase de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este

anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran oportunas, de conformidad á lo establecido en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Riaza 20 de Junio de 1892.—Pedro Muncio Gil.

- Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bercial.
- Muñopedro.
- Reveiga.
- Tolocirio.
- Fresno de la Fuente.
- Bernardos.
- Yanguas.
- Languilla.
- Pinaregrillo.
- Moraleja de Cuéllar.
- Aldehueta del Codonal.
- Ituero.
- Arroyo de Cuéllar.
- Ontoria.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por consecuencia del juicio de abintestato seguido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por muerte de Don Juan Casajoana y Raqués, soltero, industrial, de treinta y nueve años de edad, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, á instancia del Procurador Don Segundo Sastre y Santos en nombre y con poder bastante de Don Luciano Herrero Martín, de esta vecindad, como acreedor por cierta suma del Don Juan, se ha formado pieza separada para declarar herederos abintestato de éste á los que resultaren tener igual ó mejor grado de parentesco; y en su virtud he acordado en providencia de hoy publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar del causante y los nombres y grado de parentesco de los que promovieron el juicio de abintestato y llamar por segunda vez y término de treinta días á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamar con los correspondientes documentos; con el apercibimiento que haya lugar en derecho; pues hasta ahora no se ha presentado ningún pariente del finado.

Dado en Segovia á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Pérez.

*Juzgado de instrucción de Cuéllar.*

Don Perfecto Mira y Miguelsanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa que se siguió en este Juzgado contra Vicente Hernando García, vecino de Adrados, por lesiones á su convecino Vicente de Castro, se saca á segunda subasta que tendrá lugar con las formalidades legales en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidos de Julio próximo, á las once de su mañana, con rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo en la primera.

La mitad de una casa en el pueblo de Adrados, calle de la Iglesia, proindivisa con Maria Hernando García; consta de planta baja, principal y desván; linda toda ella por Oriente y Norte, calle de la Iglesia; Mediodía, Juan de Dios Monja, y Poniente, casa de José Santos; tasada esta mitad en 800 pesetas.

Dado en Cuéllar á diez y ocho de Ju-

nio de mil ochocientos noventa y dos.—Perfecto Mira.—El Secretario, Mariano Alvarez.

*Juzgado de instrucción de Santa Maria de Nieva.*

Don Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de Julio próximo y hora de las once de la mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa sita en Villacastin, calle de Santiago, número nueve, que consta de piso bajo y sobrado, con diferentes habitaciones y corral, mide el cuerpo de casa cuarenta y dos metros, la cuadra veintiocho y el corral treinta y cinco, todos superficiales, y linda por derecha, la de herederos de Antonio Martín; izquierda, de Sotero Rubio, y espalda, corral del mismo; tasada en 255 pesetas; y

Un huerto en término de la misma población, al sitio del lavadero de Santa Cecilia ó arroyo de la Fuente de mal nombre, de media obrada; linda á Oriente, con Matea Gonzalez; Mediodía, de Vicenté Tapia; Poniente, tierra de Bernardino de Blas, y Norte, con el arroyo; tasado en 75 idem.

Dichas fincas se sacan á la venta como embargadas á Mariano Lozano Sanchez, vecino de Villacastin, para el pago de las costas que se le impusieron por la causa que se le siguió en este Juzgado el año mil ochocientos ochenta y ocho por lesiones; haciéndose constar que es con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida y supla previamente la falta de títulos.

Dado en Santa Maria de Nieva á once de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

*Comisaría de Guerra de Segovia.*

Debiendo procederse á contratar á precio fijo los artículos de pan y pienso para las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza y Real Sitio de San Ildefonso durante el año agrícola de 1892 á 1893, se convoca por el presente anuncio á la subasta autorizada por el Excmo. señor Intendente de Ejército y de este distrito y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de la Potenda, número 1, principal, el día 23 de Julio próximo á las dos de la tarde, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites todos los días no feriados desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra aprobado por Reaal orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período de contrato son:

- 61.550 raciones de pan.
- 20.890 raciones de cebada.
- 1.253'40 quintales métricos de paja.

Estas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución según lo reclamen las necesidades del servicio.

Segovia 16 de Junio de 1892.—Rafael Quevedo.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día..... de..... número....., y del pliego de condiciones según las cuales ha de ser contratado el servicio de suministro de pan y pienso á la tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza y Real Sitio de San Ildefonso, se compromete á verificar dicho servicio á los precios límites que se expresan á continuación y con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

- Ración de pan (en letra) pesetas.
- Idem de cebada (en idem) pesetas.
- Idem de paja (en idem) pesetas.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el talón resguardo justificativo del depósito de..... (en letra) pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....) según lo prevenido en la condición 17 del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

**MONTE DE PIEDAD.**

En cada uno de los domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Mayo último, comprendidos con los números 793, 796, 812, 813, 822, 826, 828, 840, 841, 842, 851, 867, 868, 870, 876, 881, 897, 903, 912, 917, 926 y 939 del libro 103; 1078 al 1082, 1034, 1037, 1091, 1092, 1095, 1097, 1100, 1101, 1103 al 1105, 1103, 1113, 1115, 1117, 1121, 1124, 1126, 1127, 1134, 1135, 1137, 1144, 1149, 1157 al 1159, 1161, 1164 al 1167, 1170, 1172, 1177, 1179 al 1182, 1184, 1186, 1189, 1193 y 1199 del libro 116; 4, 5, 9, 10, 12, 17, 22, 30, 31, 32 al 36, 40 al 42, 46, 48, 51 al 53, 57, 60, 71, 73, 74, 82, 87, 94, 97, 99, 101, 102, 104, 106, 110, 111, 114, 116, 118, 122, 126, 130, 132, 135, 138, 142 al 144, 152, 154, 155, 157, 158, 156, 170 al 172, 180; 185 al 189, 193, 195, 197, 198, 199, 201, 202, 221, 226, 227, 229, 231, 238, 242, 243, 250, 251, 254, 263, 267, 269, 270, 274, 276, 278, 279 (1), 279 (2), 287, 292, 294, 298, 299, 300, 306, 308, 309, 313, 315 al 321, 323, 325 al 328, 334, 340, 343, 346, 347, 349, 354, 361, 365, 369, 372, 373, 379, 382, 383, 385, 386, 388, 390, 395, 397, 398, 399, 401, 402, 405, 408, 413, 418, 422, 423, 425, 431, 432, 436, 443, 445, 448 al 453, 457, 459, 461, 462, 464, 466, 468, 470, 475, 478, 481, 489, 491, 497, 502, 506, 507, 509, 512, 515, 516, 517, 523 al 525, 527 al 535, 537, 539, 541, 543, 544, 546, 547, 549, 552, 554, 557, 563, 564, 571, 574, 578, 579, 582, 583, 588, 591 al 594, 596 y 597 del libro 117; los cuales no han sido des- empeñados por sus dueños.

Segovia 18 de Junio de 1892.—El Presidente, Epifanio Ralero.

ADVERTENCIA.—Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.